

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN MATERIA DE UNIDAD DE MERCADO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS COMPLEMENTARIAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ALUMNADO DESEMPLEADO PARTICIPE EN ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES FINANCIADAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

1. Introducción

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, tiene por objeto el establecimiento de las disposiciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de mercado en el territorio nacional.

Uno de los mecanismos de coordinación previstos en la Ley con dicho fin es el intercambio de información relativa a los proyectos normativos que puedan tener incidencia en la unidad de mercado, establecido en el artículo 14 de dicha Ley.

Resulta, pues, preciso valorar si el presente proyecto afecta a la unidad de mercado, para determinar si el intercambio de información indicado deviene obligatorio.

2.- Identificación de la norma.

La norma sobre la que se realiza el informe es la Propuesta de Resolución de 24 de mayo de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo y prácticas formativas no laborales financiadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

3.- Incidencia de la Propuesta de Resolución en la unidad de mercado.

Las medidas contenidas en la Propuesta no afectan al aprovechamiento de economías de escala y alcance del mercado, ni al libre acceso, ejercicio y la expansión de las actividades económicas en todo el territorio nacional.

Por otra parte, tampoco inciden en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, en la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español, sin que

obstaculicen directa o indirectamente, la igualdad de las condiciones básicas del ejercicio de la actividad económica.

4.- Valoración final.

Al no incidir el proyecto normativo en la unidad de mercado nacional, no resulta preciso el intercambio de información prevista en la Ley 20/2013, ya citada.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

**LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**